



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0012-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 2 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Puedo registrar un convenio colectivo, acta de conciliación o laudo arbitral en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público luego del vencimiento del plazo?
RESPUESTA	No. El plazo máximo para el registro de convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva vence a los cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión.
JUSTIFICACIÓN	
<p>Plazo del registro: El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de la unidad ejecutora o pliego presupuestario del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, bajo responsabilidad, en el plazo de cinco (05) días hábiles de concluido el trato directo, conciliación o arbitraje, según corresponda, registra en el Módulo los acuerdos con incidencia económica¹.</p>	

¹ Numeral 14.1 del Artículo 14 de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01 – Lineamientos para la Administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público.